



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 247-2024-MDSC

Santiago de Cao, 11 de setiembre del 2024

VISTO:

El Informe N.º 0439-2024-MDSC/OPP, de fecha 11 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto y Presupuesto, que considera procedente la incorporación de mayores ingresos de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados – Rubro Impuestos Municipales al Presupuesto Institucional del año 2024, mediante Resolución del Titular del Pliego;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 387-2023-MDSC-A, de fecha de 27 de diciembre del 2023, se promulgo el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2024, Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Que, de acuerdo con el numeral 46.1, del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que, los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Que la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones aprobado con Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, en su Capítulo IV, Disposiciones Especiales para las modificaciones presupuestarias del Gobierno nacional, Gobierno Regionales y Gobiernos Locales; Subcapítulo I Alcances Generales, art.



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao "Tierra de Mártires"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

23, Modificaciones presupuestarias y nuevas metas 23.1. Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel Institucional, así como en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N.º 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. 23.2. Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.



Que, de acuerdo con el numeral 42.1, del artículo 42 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto establece: "Las Incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad".



Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024", Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva N° 001-2024-EF/50.01" Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 130207 Municipalidad Distrital de Santiago de Cao – Provincia de Ascope del Departamento de la Libertad para el Año Fiscal 2024 proveniente de mayores ingresos mediante Crédito Sudiementario hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS CON 00/100 SOLES (\$/ 257,502.00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
Rubro	: 08 Impuestos Municipales	
Gen. Ingreso	: 1.1. (Impuestos y Contribuciones Obligatoria)	
Esp. Ingreso	: 1.1. 2 1.1 1 (Predial)	112,265.00
Esp. Ingreso	: 1.1. 2 1.1 1 (Predial – Regularización Tributaria)	142,746.00
Esp. Ingreso	: 1.1. 2 1.2 2 (Alcabala– Regularización Tributaria)	361.00
Esp. Ingreso	: 1.1. 3 3.3 4 (Impuestos a los espectáculos Públicos)	399.00





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Gen. Ingreso : 1.1. (Otros Ingresos)
Esp. Ingreso : 1.5. 1 1.1 1 (Intereses por Depósitos) 1,731.00

TOTAL INGRESOS **257,502.00**

EGRESOS : 5 RECURSOS DETERMINADOS

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas
Pliego : 301146 - Municipalidad Distrital de Santiago de Cao
Categoría : 9001 Acciones Centrales
Producto/Proyecto : 399999 Sin Producto
Actv./Inv/Obra : 6000005 Gestión Administrativa
Fte. Fto. : 5 Recursos Determinados
Rubro : 08 Impuestos Municipales
Gen. Gasto : 2.1. Personal y Obligaciones Sociales 94,301.00
Gen. Gasto : 2.3. Bienes y Servicios 159,201.00
Gen. Gasto : 2.6. Adquisición de Activo No Financieros 4,000.00

TOTAL EGRESOS **257,502.00**

ARTÍCULO 2º.- Codificación

La Oficina de Planificación y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y Unidades de medidas.

ARTICULO 3º.- Notas para Modificaciones Presupuestales

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4º.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO 5º.- ENCARGAR a la secretaria general, Gerencia Municipal y a la Oficina de Presupuesto y Planeamiento el cumplimiento de los dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO
EGON: FELIPE SANTIAGO GERNA GARCIA
GERENTE MUNICIPAL